

**C. LICENCIADO PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1o, 115 fracciones I, párrafo primero, II, párrafo primero y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 105, 106, 108, 115 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 20, 21, 27, 31, 58 fracción II, 59, 60, 69 fracciones I, III, XII y XXII, 71, 73 fracciones III, IV y XI, 103 fracciones I y XVII, 106 fracción VIII y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 1º, 3º, 5º, 13, 14, 26, 27, 28 del Bando Municipal de Carmen; 1º, 2º, 11, 17, 18 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen; y 1º, 2º, 3º, 5º, 6º 7º, 16, 20, 90, 104 y 105 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, para su publicación y debida observancia a los ciudadanos y autoridades del Municipio, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en su Quincuagésimo Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 27 de Septiembre del 2018, aprobó y expidió el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 277**

**DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, RELATIVO A LA SOLICITUD DE LICENCIA PROMOVIDA POR EL C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA, PARA SEPARARSE DE MANERA DEFINITIVA DEL EJERCICIO DEL CARGO COMISARIO MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).-** Que de acuerdo al proceso de Elección de Comisarios Municipales de Carmen, conforme a los resultados obtenidos de acuerdo al cómputo, elegibilidad, validez de la elección de Comisario Municipal en la localidad de **ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, para el período 2015 – 2018, se declaró ganadora la formula integrada por los **C.C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA Y DIEGO SALAZAR GOMEZ**, en su calidad de Comisario Municipal propietario y suplente respectivamente, para la Comisaría Municipal de **ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**.

**B).-** Que con fecha 22 de agosto de 2018, el **C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA**, presentó ante la Secretaría del H. Ayuntamiento, la solicitud dirigida al **C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente Municipal de Carmen, mediante la cual manifiesta su voluntad de separarse de manera definitiva del cargo de Comisario Municipal de la Villa de **ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, con efectos a partir del día 28 de agosto de 2018.

**C).-** En virtud de lo anterior los integrantes del H. Cabildo, se abocaron al estudio del presente asunto conforme a lo siguiente:

#### **CONSIDERANDOS**

**I.-** Que el H. Ayuntamiento es un órgano colegiado y deliberante de elección popular directa encargado de la elaboración, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas municipales con el propósito de satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y de prestación de los servicios públicos y tiene su competencia plena sobre su territorio, población, organización política y administrativa en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 77 fracción II, 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 45 fracción II y 53 del Bando Municipal de Carmen.

**II.-** Que las Autoridades auxiliares municipales actuarán en sus respectivas jurisdicciones como representantes de los Ayuntamientos y por consiguiente, tendrán las atribuciones que sean necesarias para mantener en términos de esta Ley, el orden, la tranquilidad y la seguridad de los vecinos del lugar donde actúen, conforme lo determine la legislación municipal local aplicable o su reglamentación municipal, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en su parte conducente establece lo siguiente:

#### **LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**

##### **TÍTULO CUARTO**

##### **AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

##### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES AUXILIARES**

**ARTÍCULO 77.-** Son autoridades auxiliares del Ayuntamiento:

*II.- Comisarios municipales;*

**ARTÍCULO 78.-** *Corresponde a las autoridades auxiliares del Ayuntamiento mantener dentro de su jurisdicción el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos, conforme a las atribuciones que les señala esta Ley, el Bando Municipal y los demás reglamentos municipales.*

##### **CAPÍTULO TERCERO DE LOS COMISARIOS MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 86.-** *Los Comisarios Municipales son órganos unipersonales de elección popular directa bajo el principio de mayoría relativa que, con el carácter de autoridades auxiliares del Ayuntamiento, tienen a su cargo dentro de la respectiva Comisaría Municipal el ejercicio de las funciones previstas por esta ley, el Bando*

Municipal y los reglamentos municipales.

**ARTÍCULO 88.-** Son atribuciones del Comisario Municipal las siguientes:

- i.- Velar por el orden y seguridad de la Comisaría Municipal, haciendo del conocimiento del Ayuntamiento o, de la Junta Municipal si estuviese ubicada dentro de una Sección Municipal, de los incidentes que se susciten;
- ii.- Vigilar el cumplimiento del Bando Municipal y de los reglamentos municipales, ejerciendo las funciones que conforme a ellos expresamente éstos les atribuyan o mediante acuerdo general le delegue el Ayuntamiento o en su caso, la Junta Municipal de encontrarse dentro del territorio de una Sección Municipal.
- iii.- Auxiliar al Secretario del Ayuntamiento con la información que requiera para expedir certificaciones, salvo cuando la Comisaría Municipal se encuentre ubicada dentro de una Sección Municipal;
- IV.- Cuidar que los niños en edad escolar y jóvenes asistan a las escuelas primaria y secundaria respectivamente;
- V.- Las demás que señale el Ayuntamiento, así como las leyes, reglamentos y demás ordenamientos jurídicos.

**ARTÍCULO 89.-** Las faltas temporales, o las definitivas de los comisarios municipales serán cubiertas por el suplente.

III.- Que en el contexto antes lo señalado en el considerando que antecede el artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, dispone que las faltas temporales o definitivas de los Comisarios municipales serán cubiertas por el suplente y en virtud de la solicitud promovida el día 22 de agosto de 2018, dirigido al **C. LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por el **C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA**, en su calidad de Comisario Municipal de la localidad de la **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, escrito en el que manifiesta su voluntad de separarse de manera definitiva de su cargo, a partir del día 28 de agosto de 2018, motivado por sus propios intereses personales y laborales.

IV.- Que en virtud de lo transcrito líneas arriba, es evidente la intención del **C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA**, de separarse de manera definitiva del cargo de Comisario Municipal de la localidad de **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, por los motivos expuestos en el escrito de fecha 22 de agosto de la anualidad en curso, con efectos a partir del día 28 del mes de agosto del año 2018, en ese contexto este cuerpo edilicio se pronuncia por la afirmativa de aceptar su dimisión en el ejercicio del cargo, y por consecuencia se convoca al **C. DIEGO SALAZAR GOMEZ** quien funge como suplente, para que previa protesta de ley asuma la titularidad del cargo de Comisario Municipal propietario de la localidad de la **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**.

V.- Por los motivos y razonamientos expuestos, los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Campeche, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** Se aprueba la licencia del **C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA**, para separarse de manera definitiva del cargo de Comisario Municipal de la localidad de la **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, a partir del día 28 del mes de agosto del año 2018, por los motivos expuestos en el considerando III de este resolutivo.

**SEGUNDO:** Notifíquese lo resuelto al **C. DIEGO SALAZAR GOMEZ**, para que se comparezca ante este H. Cabildo a rendir la protesta de ley al cargo de Comisario Municipal propietario de la localidad de la **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, con fundamento en el artículo 89 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**TERCERO:** En su caso, Se declara legalmente al **C. DIEGO SALAZAR GOMEZ**, como Comisario Municipal propietario de la localidad de la **VILLA DE ISLA AGUADA, CARMEN, CAMPECHE**, por el periodo comprendido del día 29 del mes de agosto al 31 de octubre de 2018, de conformidad a lo establecido en el artículo 91 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**CUARTO:** En su caso, Se instruye al C. Secretario del Ayuntamiento, expedir el nombramiento respectivo.

**QUINTO:** Se ordena al Órgano Interno de Control verificar el cumplimiento de la obligación relativa al procedimiento de Entrega-Recepción.

**SEXTO:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase al Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Carmen, para su publicación en el portal de Gobierno.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás Disposiciones de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan los acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; por unanimidad con **13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 ausencias**, a los 27 días del mes de Septiembre del año dos mil dieciocho.

C. L.C.P y A.P. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal; C. L.E.F. y D. Rosa Angélica Badillo Becerra, Primera Regidora; C. Lic. Jorge Alberto Nordhausen Carrizales, Segundo Regidor; C. Lic. Celeste Salvaño López, Tercera Regidora; C. Eloy Villanueva Arreola Cuarto Regidor; C. Mayela Cristina Martínez Arroyo, Quinta Regidora; C. Ing. Candelario del Carmen Zavala Metelín, Sexto Regidor; C. Landy María Velázquez May, Séptima Regidora; C. Lic. Gabriela de Jesús Zepeda Canepa, Octava Regidora; C. Lic. Venancio Javier Rullán Morales, Noveno Regidor; C. Lic. Gleni Guadalupe Damián Martínez, Décima Regidora; C. Luis Javier Solís Sierra, Décimo Primer Regidor; C. L.A.E.T. María Elena Maury Pérez, Síndica de Asuntos Jurídicos; y el C. Lic. Alberto Rodríguez Morales, Síndico Administrativo, por ante la Lic. Diana Méndez Graniel, Secretaria del H. Ayuntamiento quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**LIC. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN.**

**LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.**

LA LICENCIADA DIANA MÉNDEZ GRANIEL, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE:

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 26 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 108 fracción V del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil quince al treinta de septiembre del año dos mil dieciocho, relativo al **Décimo segundo** del Orden del día de la **QUINCAGESIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 27 del mes de septiembre del año 2018, el cual reproduzco en su parte conducente:

**RELATIVO A:** La solicitud de licencia promovida por el **C. MARTÍN RAMÍREZ BARRERA**, para separarse de manera definitiva del ejercicio del cargo de Comisario Municipal de la localidad de **ISLA AGUADA, Carmen, Campeche**.

**Presidente:** En términos de lo establecido en los artículos 89, 90, 94 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, se somete el presente asunto a votación económica, por lo que sírvanse a manifestarlo levantando su mano derecha.

**Secretaria:** De conformidad a lo establecido por el artículo 108 Fracción III del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento para el Municipio de Carmen, le informo a usted Ciudadano Presidente Municipal, que se emitieron 13 votos a favor, 0 votos en contra, 0 abstenciones y 2 ausencias.

**Presidente:** Aprobado por Unanimidad.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD Y PUERTO DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

**ATENTAMENTE**

**LICDA. DIANA MÉNDEZ GRANIEL**  
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN.